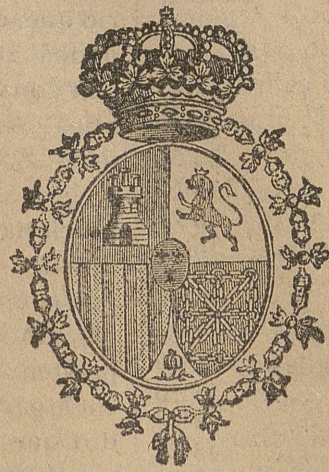


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
 Año . . . . . 40 pesetas.  
 Trimestre . . . . . 10 —  
 Número suelto cincuenta céntimos.  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
 En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL  
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Mayo de 1928).

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

Núm. 1.954

**GOBIERNO CIVIL**

CIRCULAR

Una de las obras benéficas que con mayor y más cristiano celo y amor atiende nuestra augusta Soberana, S. M. la Reina Victoria, es *La Liga Española contra el cáncer*, Institución filantrópica y sanitaria que tiende con todo esfuerzo y trabajo a limitar las funestas consecuencias de mal tan grave y su desgracia, más generalizado de lo que se piensa.

Al objeto de atender con mayores recursos esta benemérita Institución, la Junta de señoras que preside S. M. la Reina ha decidido celebrar la rifa de un hotelito en Madrid, sito en la Avenida de Alfonso XIII (Dehesa de la Villa), que la señora Marquesa de Argüelles ha donado a esta Institución.

Cada billete vale seis pesetas, y la rifa se verificará con el sorteo de la Lotería Nacional de 1.º de Junio próximo.

El significativo hecho de que el Gobierno de S. M. haya autorizado esta rifa por Real orden de 8 de Enero de 1928, bien claro dice la importancia social de esta empresa, a la cual todo buen ciudadano debe prestar, con espíritu de caridad y generosidad, la máxima asistencia y protección.

Queriendo coadyuvar a tan filantrópica obra se tienen, en la Secretaría de este Gobierno civil, a la disposición de las Corporaciones, Asociaciones y particulares, 200 papeletas que a buen seguro, y animados de tan altos y singulares ejemplos, se adelantarán todos a adquirir antes del 20 del corriente mes.

Espero del patriotismo y buen corazón de los naturales de esta provincia la más decidida colaboración para el éxito de esta buena obra.

Valladolid, 4 de Mayo de 1928.

El Gobernador civil,

*Santiago Fuentes Pila.*

Núm. 1.936

**GOBIERNO CIVIL**

CIRCULAR

Por la presente circular se llama la atención de los señores Alcaldes de esta provincia que habiendo sido objeto de rectificación la cantidad que cada uno de los Ayuntamientos respectivos debían de abonar para pago del Catálogo Monumental de la Exposición Ibero-Americana de Sevilla, y que el Gobierno de S. M. ha acordado publicar, según se les interesó en carta de fecha 2 del mes de Abril último, que se ordenó quedara en suspenso por circular publicada en «Boletín» extraordinario de 4 del citado Abril; con esta fecha he dispuesto que en el plazo de ocho días, a contar de la inserción de esta circular en el «Boletín Oficial», todos los Ayuntamientos de la provincia que a continuación se indican, remitirán a la Excelentísima Diputación provincial la cantidad que a cada uno de ellos se les señala y que en total hacen ocho mil pesetas que es lo correspondiente a esta provincia, ex-

cepto en lo que se refiere al Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital; al remitir las cantidades deberán hacer constar expresamente que es para la publicación del Catálogo Monumental.

Valladolid, 3 de Mayo de 1928.

El Gobernador civil,

*Santiago Fuentes Pila.*

CUOTA a satisfacer Pesetas

Adalia.....	10'82
Aguasal.....	7'11
Aguilar de Campos.....	40'63
Alaejos.....	98'15
Alcazarén.....	36'51
Aldea de San Miguel....	26'26
Aldealvar.....	4'76
Aldeamayor de San Martín.....	25'76
Almaraz de la Mota.....	6'84
Almenara de Adaja.....	12'60
Amusquillo.....	16'79
Arroyo.....	15'32
Ataquines.....	49'01
Bahabón.....	9'66
Barcial de la Loma.....	17'90
Barruelo.....	8'46
Becilla de Valderaduey..	38'33
Benafarces.....	14'84
Bercero.....	33'54
Berceruelo.....	5'69
Berrueces.....	18'01
Bobadilla del Campo...	28'74
Bocigas.....	9'66
Bocos de Duero.....	6'25
Boecillo.....	36'77
Bolaños de Campos....	26'32
Brahojos.....	13'84
Bustillo de Chaves.....	8'01
Cabezón.....	26'88
Cabezón de Valderaduey	9'94
Cabrereros del Monte....	18'16
Campaspero.....	30'87
Campillo (El).....	16'78
Camporredondo.....	31'99
Canalejas de Peñafiel...	32'81
Canillas de Esgueva....	16'52
Carpio.....	36'55
Casasola de Arión.....	33'29
Castrejón.....	18'02

	CUOTA a satisfacer Pesetas
Castrillo de Duero.....	19'03
Castrillo-Tejeriego.....	26'47
Castrobol.....	15'37
Castrodeza.....	23'09
Castromembibre.....	10'73
Castromonte.....	30'16
Castronuevo de Esgueva	55'20
Castroño.....	65'41
Castroponce.....	18'14
Castroverde de Cerrato.	15'30
Ceinos.....	43'64
Cervillego de la Cruz ...	12'62
Cigales.....	40'44
Ciguñuela.....	22'49
Cistérniga.....	30'53
Cogeces de Iscar.....	13'76
Cogeces del Monte.....	28'66
Corcos.....	27'22
Corrales de Duero.....	10'17
Cubillas de Santa Marta	16'78
Cuenca de Campos.....	27'76
Curiel.....	12'97
Encinas de Esgueva....	20'22
Esguevillas de Esgueva..	34'62
Fombellida.....	16'16
Fompedraza.....	10'31
Fontihoyuelo.....	13'79
Fresno el Viejo.....	42'30
Fuensaldaña.....	20'34
Fuente el Sol.....	12'40
Fuente Olmedo.....	10'14
Gallegos de Hornija ...	9'66
Gatón de Campos.....	21'19
Geria.....	21'77
Gomeznarro.....	12'71
Herrín de Campos.....	25'63
Hornillos.....	14'23
Isca.....	102'93
Laguna de Duero.....	45'35
Langayo.....	26'42
Lomoviejo.....	16'65
Llano de Olmedo.....	111'38
Manzanillo.....	6'61
Marzales.....	17'40
Matapozuelos.....	32'32
Matilla de los Caños....	10'23
Mayorga.....	76'17
Medina del Campo.....	572'18
Medina de Rioseco.....	218'34
Megeces.....	27'74
Melgar de abajo.....	23'63

CUOTA a satisfacer — Pesetas	CUOTA a satisfacer — Pesetas
Melgar de arriba.....	39'71
Mojados.....	45'69
Monasterio de Vega.....	14'05
Montealegre.....	24'34
Montemayor de Pililla..	131'81
Moral de la Reina.....	25'74
Moraleja de las Panade- ras.....	10'47
Morales de Campos.....	14'82
Mota del Marqués.....	53'38
Mucientes.....	38'44
Mudarra (La).....	13'13
Muriel.....	17'71
Nava del Rey.....	179'68
Nueva Villa de las Torres	28'01
Olivares de Duero.....	20'15
Olmedo.....	169'12
Olmos de Esgueva.....	25'69
Olmos de Peñafiel.....	13'01
Padilla de Duero.....	15'38
Palacios de Campos....	13'95
Palazuelo de Vedija....	30'16
Parrilla (La).....	18'64
Pedraja de Portillo (La).	50'94
Pedrajas de San Esteban	110'12
Pedrosa del Rey.....	34'45
Peñafiel.....	264'16
Peñaflor de Hornija....	22'04
Pesquera de Duero.....	35'79
Piña de Esgueva.....	20'18
Piñel de abajo.....	17'29
Piñel de arriba.....	15'39
Pobladura de Sotiedra..	5'18
Pollos.....	36'68
Portillo.....	295'95
Pozal de Gallinas.....	17'25
Pozaldez.....	41'92
Pozuelo de la Orden....	13'91
Puerto Duero.....	9'85
Puras.....	4'67
Quintanilla de abajo....	35'55
Quintanilla de arriba...	28'39
Quintanilla del Molar...	7'96
Quintanilla de Trigueros	22'06
Rábano.....	24'86
Ramiro.....	9'35
Renedo de Esgueva.....	27'55
Roales.....	24'87
Robladillo.....	4'24
Rodilana.....	18'73
Roturas.....	5'62
Rubi de Bracamonte....	21'09
Rueda.....	88'63
Saelices de Mayorga....	15'07
Salvador.....	10'47
San Cebrián de Mazote..	12'44
San Llorente.....	13'55
San Martín de Valvení..	23'70
San Miguel del Arroyo..	74'56
San Miguel del Pino....	10'51
San Pablo de la Moraleja	14'89
San Pedro de Latarce...	32'05
San Pelayo.....	7'47
San Román de Hornija..	28'44
San Salvador.....	9'49
Santa Eufemia del Arroyo	18'50
Santervás de Campos...	20'76
Santibáñez de Valcorba..	21'69
Santovenia de Pisuerga..	10'25
San Vicente del Palacio.	16'83
Sardón de Duero.....	22'62
Seca (La).....	83'63
Serrada.....	25'16
Siete Iglesias de Traban- cos.....	39'38
Simancas.....	38'52
Tamariz de Campos....	23'06
Tiedra.....	47'08
Tordecumbos.....	57'01
Tordesillas.....	146'73
Torrecilla de la Abadesa.	23'53
Torrecilla de la Orden..	43'87
Torrecilla de la Torre...	4'28
Torre de Esgueva.....	12'73
Torre de Peñafiel.....	9'32
Torrelobatón.....	45'87
Torrescárcela.....	16'96
Traspinedo.....	33'09
Trigueros del Valle....	23'54
Tudela de Duero.....	128'63
Unión de Campos (La)..	23'25
Urones de Castroponce..	16'16
Urueña.....	21'69
Valbuena de Duero.....	30'61
Valdearcos.....	9'64
Valdenebro de los Valles	21'09
Valdestillas.....	55'10
Valdunquillo.....	23'74
Valoria la Buena.....	43'71
Valverde de Campos....	16'36
Vega de Ruiponce.....	27'03
Vega de Valdetrongo....	21'34
Velascálvaro.....	13'83
Velilla.....	14'78
Velliza.....	25'34
Ventosa de la Cuesta...	15'14
Viana de Cega.....	34'82
Viloria.....	21'68
Villabáñez.....	31'74
Villabaruz de Campos..	24'75
Villabragima.....	52'05
Villacarralón.....	17'22
Villacid de Campos....	20'90
Villaco.....	14'27
Villacreces.....	6'81
Villaesper.....	7'33
Villafrades de Campos..	28'44
Villafranca de Duero....	15'89
Villafrechós.....	40'28
Villafuerte.....	19'13
Villagarcía de Campos..	28'45
Villagómez la Nueva...	14'44
Villalán de Campos....	12'29
Villalar de los Comune- ros.....	55'71
Villalba de Adaja.....	11'81
Villalba de la Loma....	8'62
Villalba de los Alcores..	47'05
Villalbarba.....	15'45
Villalón de Campos....	182'85
Villamuriel.....	27'10
Villán de Tordesillas...	10'49
Villanubla.....	34'29
Villanueva de Duero....	20'03
Villanueva de la Condesa	13'22
Villanueva de los Caba- llos.....	20'16
Villanueva de los Infan- tes.....	14'74
Villanueva de San Man- cicio.....	17'24
Villardefrades.....	19'23
Villarmentero de Esgueva	8'29
Villasexmir.....	8'67
Villavaquerín.....	22'83
Villavellid.....	21'95
Villaverde de Medina...	32'94
Villavicencio de los Ca- balleros.....	32'52
Villavieja del Cerro....	25'95
Wamba.....	26'94
Zaratán.....	59'60
Zarza (La).....	27'51
Zorita de la Loma.....	5'13

Núm. 1.937

## GOBIERNO CIVIL

## CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral me dice lo que sigue:

«Debiendo continuar en esa provincia de su digno mando, desde el 20 de Abril, y por el personal que en los cuadros adjuntos se expresan, los trabajos to-

pográficos del Catastro parcelario que, como todos los encomendados a esta Dirección general, son considerados de utilidad pública, lo pongo en conocimiento de V. E. con el fin de que ordene a las autoridades, institutos y funcionarios que le están subordinados, que en nada entorpezcan la ejecución de dichos trabajos, sino que, antes al contrario, presten a los Jefes y subalternos encargados de realizarlos los auxilios que marcan las Reales órdenes de 29 de Julio de 1920 y 19 de Junio de 1926, que también se insertan, rogándole, al propio tiempo, se sirva remitirme un ejemplar del «Boletín Oficial» en que se publique la disposición que tome al efecto, para que, al reclamar aquéllos dicho auxilio, puedan de ella hacer la debida referencia».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y con el fin de que por los señores Alcaldes de esta provincia y agentes a mis órdenes se preste al personal que ha de efectuar los trabajos topográficos los auxilios que requieran para el cumplimiento del servicio que les está encomendado.

Valladolid, 3 de Mayo de 1928.

El Gobernador civil.

Santiago Fuentes Pila.

Personal afecto a la Brigada de Parcelación de la provincia de Valladolid

Ingeniero Geógrafo, Jefe de la Brigada, don José María Gerona Almech.

Topógrafo, Ayudante 1.º de Geografía, don Modesto Goñi y Suso.

Delineante, don Constancio Núñez González.

Administrativos Calculadores, don Emilio Cerrillo de la Fuente y don Antonio Fontán Castro.

Geómetras, Auxiliares de Ingenieros Geógrafos, don Félix García Malnero, don Lino Peláez Fernández, don Julio García del Río, don Rutilio Jaime Baquero Pérez, don Fernando Martínez Acitores, don José Francisco Astor Barona, don Eugenio de Cacho Laroque, don Vicente Aguado Gómez, don Julián Arranz Sanz, don Isaac García Montoya, don Atanasio Alvarez Marqués, don Antonio Crespi Jaume, don Ricardo de San Martín Bolado, don Ángel López Yebra Pimentel, don Eduardo de la Rosa del Corral, don Aurelio Lózar Bartolomé, don Adolfo Nieto Vizcaya, don Antonio Sánchez Botella, don Alfonso González Alvarez y don Dionisio Mariano Presencio Matachana.

Ministerio de la Gobernación.—  
Real orden que se cita

«Vista la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes interesando se preste eficaz auxilio a los Ingenieros Geógrafos y a los Topógrafos encargados del estudio y formación del Mapa nacional, y teniendo en cuenta no sólo la importancia de los trabajos de que se trata, sino que por diferentes disposiciones ello está repetidamente así establecido,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se encarezca a V. S. la necesidad de que la Guardia civil preste a los citados Ingenieros Geógrafos y a los Topógrafos el auxilio que requieran para cumplir las funciones que los servicios exijan, y que reitero y recuerde V. S. a los Alcaldes de esa provincia que están obligados a observar estrictamente las Reales órdenes de 14 de Mayo de 1857, 1.º de Junio de 1860, 20 de Agosto de 1861 y 22 de Diciembre de 1894; previniéndoles que V. S. les exigirá la responsabilidad procedente si dejaran de observar tales preceptos.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Julio de 1920.—P. D. RUANO.—Señores Gobernadores de todas las provincias y Director general de Seguridad.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Real orden que se cita

«Excmo. Sr.: Visto el informe del Director general del Instituto Geográfico y Catastral;

Considerando que el Catastro parcelario es una obra esencialmente social de las que las entidades regionales, provinciales y municipales han de aprovecharse en alto grado;

Considerando que la importancia de la obra y la necesidad de sujetarla a normas, procedimientos y criterios comunes, hace que el Estado sea forzosamente el tutelador de la misma y se preocupa de que el resultado responda a sus fines;

Considerando que es muy justo que al ofrecer a los Ayuntamientos y particulares la garantía de una buena confección de la labor, por funcionarios por el Estado sostenidos y Centros cuyas atenciones sufragas, y que es equitativo que dichos Ayuntamientos contribuyan, aunque en pequeña parte sea, a la ejecución del Catastro de sus términos respectivos, y que no sería justo cargar sus gastos íntegramente en los Presupuestos generales del Esta-

do sin auxilio de los más interesados en aquella obra;

Considerando, asimismo, que la implantación del Estatuto municipal permite a los erarios locales atender a esta leve colaboración económica en la magna obra del Catastro parcelario, sin que, por la relativa pequeñez del esfuerzo, más pequeña todavía para los Municipios que lo sería para el Estado, pueda dar pretexto a desatender otras necesidades suyas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo en el Consejo de Ministros, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los peones, prácticos y caballerías menores para el transporte del material de campo que necesiten los operadores encargados de la formación de los planos parcelarios para el Catastro, así como los necesarios para el reconocimiento de las líneas de límites jurisdiccionales y levantamiento de los itinerarios correspondientes serán facilitados por los Ayuntamientos.

2.º Para el cumplimiento del anterior precepto el Instituto Geográfico y Catastral remitirá anualmente, y en tiempo oportuno, a cada uno de los Ayuntamientos de los términos municipales, una nota de los peones, prácticos y caballerías menores que sean necesarios para los trabajos de los referidos términos en el siguiente ejercicio económico, resumiendo dichas notas además, por provincias en relación que, para conocimiento y cooperación del Ministerio de la Gobernación, remitirá a éste.

3.º El Ministerio de la Gobernación dictará las disposiciones necesarias para que los mencionados Ayuntamientos atiendan a estas prestaciones sin excusa ni demora retardaría del servicio tan pronto como aquéllas sean demandadas por los funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral.

4.º Vista la urgencia de comenzar los trabajos en el presente año, primero de ejecución del servicio, se prescindirá en él de la antelación en el aviso a que hace referencia los anteriores párrafos, remitiendo al efecto a la mayor brevedad las citadas notas a los Ayuntamientos y relaciones al Ministerio de la Gobernación, para que éste pueda adoptar, con igual brevedad, las disposiciones conducentes a que el servicio pueda realizarse desde el mes de Agosto próximo venidero, sin entorpecimiento por parte de los Ayuntamientos.

5.º Las Diputaciones provinciales suministrarán los locales necesarios para las oficinas pro-

vinciales del Catastro, a cuyo efecto se pondrán de acuerdo con la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral, de la que recibirán los informes necesarios respecto a número y capacidad de dependencias.

6.º El Instituto Geográfico y Catastral remitirá a cada Ayuntamiento una copia del plano parcelario del término municipal como compensación a la colaboración prestada por los Ayuntamientos con arreglo a los preceptos anteriores; así como las Diputaciones de aquéllos de la provincia que deseen poseer.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Junio de 1926.—PRIMO DE RIVERA.—Excelentísimos señores Ministro de la Gobernación y Director general del Instituto Geográfico y Catastral.»

Núm. 1.935

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Habiendo sido declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, los individuos que figuran en la relación adjunta, encargo a todos los Agentes de mi autoridad que practiquen las diligencias necesarias para averiguar su paradero, poniéndolos a disposición de la citada Junta, caso de ser habidos.

Valladolid, 3 de Mayo de 1928.

El Gobernador civil

*Santiago Fuentes Pila.*

*Relación que se cita.*

Peñafliel, Reemplazo de 1928.  
Francisco Arranz Fuente.  
Trifón de Dios García.  
Paulino Madrazo Redondo.  
Alfredo Para Alonso.  
Olmos de Peñafliel, 1928.  
Constantino Regidor Requejo.  
Moisés Aparicio Extremeño.  
Quintanilla de abajo, 1928.  
Basilio González de Diego.  
Quintanilla de arriba, 1928.  
Teodoro Carrascal Gimeno.  
Reemplazo de 1926.  
Alejandro Repiso Redondo.  
Viloria del Henar, Reemplazo de 1928.  
Macario Tapia Galván.  
Bercero, 1928.  
Ángel Peláez Peláez.  
Tordésillas, 1928.  
Mariano Casado Agudo.  
Sergio González Carrasco.  
Salvador Juez Mateo.  
Donato Martín López.  
Celestino Milán del Caño.  
Gerardo Monzón Fradejas.  
Félix Rodríguez Hernández.  
Mariano Villanueva Castrillo.

Pedrosa del Rey, 1928.

Manuel Rodríguez Fernández.  
San Román de Hornija, 1928.  
Nicomedes López Celemín.  
Benjamín Motrel Sahagún.  
Félix Orois Leonardo.  
Evencio Vicente Martín.  
Torrecilla de la Abadesa, 1928.  
Casimiro González Reguero.  
Velilla, 1928.  
Fermín Álvarez Muñiz.  
Luis Giralda Giralda.  
Velliza, 1926.  
Gregorio Hidalgo Rodríguez.  
Villalar de los Comuneros, 1928.  
Agustín Hernández Torres.  
José Mellado Andrés.  
Félix Sarmentero Salgado.  
Abundio Salgado Rodríguez.  
Villavieja del Cerro, 1928.  
Restituto Moyano Gómez.  
Cabreros del Monte, 1928.  
Felipe Ortega Hernández.  
Castromonte, 1928.  
José Hernández García.  
Victorino Muñoz Valdivieso.  
Palazuelo de Vedija, 1928.  
Berrardo Bafino Martín.  
Mariano Fernández Uruña.  
Indalecio Fraile López.  
Perpetuo González Rojas.  
Sebastián González González.  
Juan López Sancho.  
Montealegre, 1928.  
Doroteo Sánchez Pérez.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.924

### Fuensaldaña

Don Pedro Barrigón González,  
Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que por el Recaudador municipal don Jesús Moneo Mingo o sus Auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del segundo trimestre del año actual, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el Repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 35 y siguientes de la Instrucción para el servicio de la recaudación de las contribuciones de 26 de Abril de 1900, que la cobranza del referido trimestre tendrá lugar en los días 24 y 25 del mes de Mayo desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invi-

ta a los mismos por medio del presente edicto a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria, podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Junio sus cuotas en el domicilio del Recaudador situado en Valladolid, Angustias, 3, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Fuensaldaña, 1.º de Mayo de 1928.—El Alcalde, Pedro Barrigón.

Núm. 1.925

### Fuensaldaña

Hallándose confeccionados los apéndices al amillaramiento de la contribución por riqueza rústica y al registro fiscal de edificios y solares para el próximo año de 1929, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día uno al quince inclusive de Mayo inmediato para que puedan examinarse y presentar las reclamaciones procedentes, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que que se formulen.

Fuensaldaña, 1.º de Mayo de 1928.—El Alcalde, Pedro Barrigón.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en el Ayuntamiento de  
Poza de Gallinas.

Núm. 1.933

### Fuente en Sol

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y cuaderno de ganadería que han de servir de base para la derrama de la contribución territorial en próximo año de 1929, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarles y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Fuente el Sol, 1.º de Mayo de 1928.—El Alcalde, Zoilo Martín.

Núm. 1.928

**Llano de Olmedo**

Efectuado el recuento general de la ganadería y confeccionado el cuaderno de liquidaciones para el año de 1929, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días hábiles, durante cuyo plazo los contribuyentes pueden examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que pudieran presentarse.

Llano de Olmedo, 1.º de Mayo de 1928.—El Alcalde, Anastasio Gómez.

Núm. 1.887

**Medina del Campo**

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del año 1929, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Medina del Campo, 30 de Abril de 1928.—El Alcalde, José Junquera.

Núm. 1.930

**MOTA DEL MARQUÉS**

NOTA que toma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la segunda quincena del mes de Abril en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO anterior — Pesetas	PRECIO actual — Pesetas	DIFERENCIA	
				en más — Pesetas	en menos — Pesetas
Harina . . . . .	100 k.	62'50	62'50	»	»
Pan . . . . .	Kilo	0'60	0'60	»	»
Aceite . . . . .	»	2'10	2'10	»	»
Bacalao . . . . .	»	1'70	1'70	»	»
Patatas . . . . .	»	0'15	0'15	»	»
Judías . . . . .	»	1'00	1'00	»	»
Arroz . . . . .	»	0'70	0'70	»	»
Garbanzos . . . . .	»	1'00	1'00	»	»
Azúcar blanquilla . . . . .	»	1'70	1'70	»	»
Carne de vaca . . . . .	»	3'05	3'05	»	»
Tocino . . . . .	»	3'00	3'00	»	»

Mota del Marqués, 30 de Abril de 1928.—El Alcalde, G. Calleja.—El Secretario, Emilio Alonso.

Núm. 1.934

**Peñaflor de Hornija**

Liquidación del presupuesto de este Municipio correspondiente al ejercicio de 1927:

**Ingresos**

Existencia en Caja al cerrarse el ejercicio semestral de 1926, pesetas 823'49.

Ingresos realizados por cuenta del presupuesto de 1927, 14.745'20 pesetas.

Ingresos realizados durante dicho ejercicio de 1927, por cuenta de ejercicios cerrados, 1.403'50 pesetas.

Total de ingresos 16.972'19 pesetas.

**Gastos**

Pagos hechos durante el ejercicio de 1927, 14.656'46 pesetas.

Existencia en Caja que pasa al ejercicio de 1928, 2.315'73 pesetas.

Y para su publicación a los

efectos que están prevenidos, expido la presente, en Peñaflor de Hornija, a primero de Mayo de mil novecientos veintiocho.—El Alcalde, Teodoro Sánchez.

Núm. 1.907

**Piñel de abajo**

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, correspondiente al corriente ejercicio de 1928, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las perso-

nas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Piñel de abajo, 30 de Abril de 1928.—El Alcalde, Teodosio Fernández.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Pozuelo de la Orden.

San Martín de Valvení.

Villafranca de Duero.

Núm. 1.932

**Pozal de Gallinas**

Terminado el cuaderno general de ganadería de este término para el año de 1929, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal por plazo de quince días, durante cuyo plazo podrán pre-

sentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Pozal de Gallinas, 1.º de Mayo de 1928.—El Alcalde, Fernando Pérez.

Núm. 1.927

**Siete Iglesias de Trabancos**

Formado por la Junta pericial y el Ayuntamiento el apéndice de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo año 1929, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de quince días, a contar de la inserción se este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarles y presentar las reclamaciones de agravios que crean conveniente a su derecho; pues transcurrido no se admitirá ninguna.

Siete Iglesias de Trabancos, 1.º Mayo de 1928.—El Alcalde, Cefirino Benito.

Núm. 1.918

**TUDELA DE DUERO**

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la segunda quincena del mes de Abril, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO anterior — Pesetas	PRECIO actual — Pesetas	DIFERENCIA	
				en más — Pesetas	en menos — Pesetas
Harina panadera . . . . .	Q. m.	63'00	64'00	1'00	»
Pan . . . . .	Kilo	0'62	0'62	»	»
Aceite . . . . .	»	2'20	2'10	»	0'10
Bacalao . . . . .	»	2'00	2'00	»	»
Patatas . . . . .	»	0'20	0'25	0'05	»
Judías . . . . .	»	1'20	1'20	»	»
Arroz . . . . .	»	1'00	1'00	»	»
Garbanzos . . . . .	»	1'00	1'00	»	»
Azúcar blanquilla . . . . .	»	1'65	1'70	0'05	»
Carne de vaca . . . . .	»	3'80	3'80	»	»
Idem de cordero . . . . .	»	4'50	4'50	»	»

Tudela de Duero, 30 de Abril de 1928.—El Alcalde, Mariano M. Vela.—El Secretario, Priscilio Recio.

Núm. 1.908

**Vitoria**

Aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario de 1928, para la construcción de un camino vecinal, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales y otros ocho días siguientes los habitan-

tes del término municipal podrán examinarle y presentar las reclamaciones oportunas, según determina el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Vitoria, 30 de Abril de 1928.—El Alcalde, Lorenzo Muñoz.

VALLADOLID

Imprenta del Hospicio Provincial.